

Al contestar refiérase

al oficio No. **17533**

22 de octubre, 2024  
**DFOE-LOC-1550**

Señora  
Gabriela Mora Castrillo  
Secretaria Municipal a.i  
[gmora@munitibas.go.cr](mailto:gmora@munitibas.go.cr)  
[ggodinez@munitibas.go.cr](mailto:ggodinez@munitibas.go.cr)

Señor  
Alejandro Alvarado Vega  
Alcalde Municipal  
[alcalde@munitibas.go.cr](mailto:alcalde@munitibas.go.cr)  
[alejandro.alcalde@munitibas.go.cr](mailto:alejandro.alcalde@munitibas.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE TIBÁS**  
**San José**

Estimada señora / Estimado señor:

**Asunto:** Corrección y aclaración del oficio n.º 17054 (DFOE-LOC-1492) de 14 de octubre de 2024.

La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, por medio del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, emitió el oficio n.º 17054 (DFOE-LOC-1492) de 14 de octubre de 2024, por medio del cual se aprobó parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Tibás, el cual, en lo que interesa, indica lo siguiente:

## **2.2 Se imprueba**

*El ingreso de la Transferencia de capital del Gobierno Central (Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas), por un monto de ₡11,66 millones, y su aplicación en gastos; por cuanto el monto incorporado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas, es menor al monto propuesto por la Municipalidad.*

DFOE-LOC-1550

2

22 de octubre, 2024

*Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; el 100 del Código Municipal; el 5 de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta presupuestaria debe estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone; así como de los gastos que sean viables de ejecutar.*

***Las sumas resultantes de la improbación del apartado 2.2, deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”, grupo Sumas sin asignación presupuestaria. (La negrita no es del original).***

De la revisión y análisis realizado por el Órgano de Fiscalización Superior, se determinó un error en el párrafo al que se hace referencia; por lo que, de conformidad con el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), n.º 6227; sus propios actos administrativos de aprobación o improbación de los documentos presupuestarios (DPSA), pueden ser revisados de manera oficiosa, cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente, por lo que el Órgano Contralor resuelve corregir lo resuelto en dicho apartado, a efecto de que, se lea de la siguiente manera:

## **2.2 Se imprueba**

*El ingreso de la Transferencia de capital del Gobierno Central (Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas), por un monto de ¢11,66 millones, y su aplicación en gastos; por cuanto el monto incorporado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas, es menor al monto propuesto por la Municipalidad.*

*Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; el 100 del Código Municipal; el 5 de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta presupuestaria debe estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone; así como de los gastos que sean viables de ejecutar.*

DFOE-LOC-1550

3

22 de octubre, 2024

Además, anótese la referencia de este oficio, al margen superior del documento n.º 17054 (DFOE-LOC-1492) de 14 de octubre de 2024, que consta en los archivos institucionales del Órgano Contralor.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Thayra Esquivel Hernández  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

GER/mgr

Ce: Expediente Electrónico CGR-APRE-2024006009

Ni: 19315 y 21710

G: 2024003535-1